

1. Objetivo y Alcance

El objetivo del presente estándar es establecer los requisitos para desarrollar trabajos con vehículos de transporte. Es aplicable a todas las actividades que involucren el transporte de personas y/o cargas en actividades relacionadas con el trabajo, se excluyen el transporte de sustancias peligrosas, combustibles líquidos y gases.

Se consideran vehículos de transporte: automóviles, camionetas, minibuses, buses, camiones de carga y vehículos de rescate entre otros.

Los principales peligros asociados al presente estándar corresponden a atropello, atrapamiento, volcamiento, colisiones y choques, lo que puede provocar incidentes a las personas, teniendo como consecuencia, lesiones de leves a graves, contusiones, traumatismo y la muerte. Además, puede generar daños a la propiedad pública y privada.

Las causas y factores contribuyentes a estos incidentes son:

- No contar con personal apto y capacitado para el trabajo con vehículos.
- No hacer uso o usar incorrectamente los elementos de seguridad correspondientes, principalmente el uso del cinturón de seguridad.
- No verificar y/o mantener el estado de los elementos de seguridad de los vehículos.
- No mantener en buen estado los vehículos.
- No planificar los trabajos.
- No realizar la evaluación de riesgos.
- No cumplir con los procedimientos, medidas de control y de seguridad.
- No conducir a la defensiva (conducción imprudente, no atender condiciones del tránsito).
- No contar con condiciones ambientales favorables (buena visibilidad, caminos en buen estado, etc.).
- No respetar la señalización y velocidad de tránsito.
- No contar con un plan de respuesta en caso de emergencias.

2. Requisitos Asociados a las Personas

Asegurar que todo el personal involucrado cuente con su contrato de trabajo y afiliación al seguro de la Ley N° 16.744, Establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, al día.

2.1 Requisitos de Salud

El personal que conduzca vehículos de transporte deberá contar con:

- Examen pre u ocupacional al día, que indique que el trabajador se encuentra apto y que reúne las condiciones físicas y de salud compatible que permitan su desempeño.
- Examen psicosenotécnico anual, para conductores de transporte privado de pasajeros, que acredite que sus habilidades psicomotoras son aptas para conducir vehículos.

Todo trabajador que considere o estime que sus aptitudes técnicas, físicas y/o psicológicas están disminuidas, deberá informar de esto a su supervisión directa, de manera inmediata y antes de realizar cualquier tipo de intervención, a objeto de ser reasignado a otras tareas o derivado a un centro de atención médica, según corresponda.

Todo trabajador, que por prescripción médica, esté sometido a tratamiento con sustancias lícitas o cualquier medicamento que a juicio de un facultativo, altere significativamente sus condiciones psicomotoras, deberá informar su condición a su supervisor directo y debe ser relevado de sus funciones en la operación mientras se mantenga en tratamiento. De igual manera si un supervisor detectara a algún trabajador bajo la influencia del alcohol o drogas ilícitas deberá dejarlo fuera de la operación, informando además, a su jefatura superior.

Nota: Los exámenes pre u ocupacionales presentados deben ser emitidos por el organismo administrador.

2.2 Requisitos de Competencia

El personal que conduzca vehículos de transporte deberá contar con:

- Capacitación sobre los peligros y sus consecuencias, con el fin de que los trabajadores conozcan, comprendan y apliquen las medidas de control y seguridad, asociados a operaciones con vehículos.
- Capacitación en manejo a la defensiva con vigencia no mayor a 4 años, el cual se podrá complementar con el curso de alta montaña si correspondiera.
- Licencia municipal vigente de acuerdo a la clase del vehículo, y restricciones correspondientes.
- Capacitación sobre el procedimiento de trabajo con vehículos de transporte, destacando, el que deben respetar las normas de tránsito, y hacer uso de los elementos de seguridad.
- Capacitación sobre el plan de respuesta ante situaciones de emergencia, incluyendo sistemas de combate y control de incendio en vehículos.

Nota: Las capacitaciones certificadas, deben ser realizadas por el organismo administrador, u otra entidad autorizada y competente.

Nota: Estos Estándares son los contenidos mínimos que deben tener los procedimientos de Colbún y de las Empresas Colaboradoras.

3. Requisitos Asociados a los Equipos e Instalaciones

3.1 Requisitos del Área de Trabajo.

El área de trabajo para trabajo con vehículos livianos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar alerta a las condiciones desfavorables del clima que pueden paralizar la faena si involucran riesgo para las personas.
- Disponer de señalética que informe al conductor de las norma internas de tránsito para vehículos livianos.
- Disponer de zonas de estacionamiento, las cuales no deben quedar obstruyendo grifos, accesos peatonales, salidas de vehículos, ni vías de evacuación.

3.2 Requisitos de los Equipos y Herramientas de Trabajo.

Los equipos y herramientas utilizados en trabajos con vehículos de transporte, deberán ser verificados su funcionamiento y estado, y cumplir con los siguientes requisitos:

Requisitos Generales:

- Contar en el vehículo con la documentación vigente a nombre del propietario: Revisión técnica, certificado de gases, seguros, permiso de circulación, inspección de pre-uso, y tarjeta con números de emergencia.
- Tener una antigüedad no superior a 8 años para camionetas, furgones, minibuses y automóviles, con un máximo de 220.000 km, ampliable hasta 10 años o 300.000 km, previa certificación anual del concesionario autorizado.
- Tener antigüedad no superior a 10 años o 600.000 km, para buses y camiones de carga, ampliable hasta 12 años o 800.000 km, previa certificación anual del concesionario.
- Utilizar vehículos de transporte con combustión DIESEL para labores subterráneas.
- Disponer de vehículos livianos de color rojo para Colbún y de alta visibilidad para los colaboradores.

Requisitos Equipamiento

- Los vehículos de transporte debe contar con:
 - ✓ Neumáticos acordes a las condiciones del camino, clima y tipo de terreno y considerar el uso de cadenas para condiciones de nieve o barro.
 - ✓ Frenos ABS, doble air bags (excepto en camiones y buses).
 - ✓ Apoya cabeza y cinturones de seguridad para todos los asientos.

- ✓ Barra antivuelco externa en camionetas.
 - ✓ Parabrisas inastillable.
 - ✓ Cuñas para los neumáticos (mínimo 2 y de acuerdo al diámetro) en condiciones de terreno alta montaña.
 - ✓ Alarma de retroceso audible.
 - ✓ Doble tracción en aquellos terrenos en que la evaluación de riesgos así lo defina.
 - ✓ Elementos para emergencias como botiquín de primeros auxilios, triángulos de emergencias, extintor, rueda de repuesto y sus elementos para el cambio.
 - ✓ Foco faenero de uso obligatorio en túneles y de acuerdo a la evaluación de riesgos, debe aplicarse en otros casos.
 - ✓ Baliza de estroboscópica cuando corresponda (Proyectos de Construcción y otras instalaciones que lo requieran) y mantener encendida sólo cuando el vehículo transite dentro de las instalaciones.
 - ✓ Baliza de color rojo en vehículos de emergencia y rescate.
 - ✓ Aire acondicionado, calefacción o climatizador.
 - ✓ Sistema que impida el desplazamiento y caída de la carga, a través de mallas protectoras, cuerdas, huinches, cajas para el transporte de materiales u otro.
 - ✓ No poseer asientos con orientación lateral, a excepción su uso en vehículos de emergencia (carro bombas, ambulancias).
- Los equipos utilizados para respuestas ante emergencias deben encontrarse en óptimo estado y cuando corresponda, contar con su certificación.

Los vehículos que cumplan con estos requisitos, serán autorizados para el tránsito interno en los recintos de Colbún, y deberán portar el tarjetón de autorización de ingreso, que debe estar ubicado a costado derecho inferior del parabrisas.

Requisitos Específicos Transporte Privado Remunerado de Pasajeros

- Contrato vigente del Servicio de Transporte.
- Trazado del recorrido definido.
- Contar en el vehículo, con la constancia de autorización para el transporte de pasajeros, emitida por SEREMI de Transporte.
- Contar con un letrero rectangular de 40 X 20 cm de color blanco, en el costado derecho del parabrisas que indique el nombre del cliente que recibe el servicio.
- Póliza de Seguro de Accidentes para el personal de conducción.
- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil para los pasajeros.

Requisitos Específicos Transporte de Carga

- Contrato vigente del Servicio de Transporte.
- Trazado del recorrido definido.
- Contar con contención que evite el escurrimiento o caída de cargas con desperdicios, arena u otros materiales líquidos o sólidos.
- Contar con dispositivos especiales de fijación, fijos o desmontables para el transporte de contenedores.
- Durante la estiba de la carga:
 - ✓ No ocupar con la carga el techo de la cabina.
 - ✓ No exceder el ancho de la carrocería.
 - ✓ No sobrepasar el extremo delantero del vehículo con la carga.
 - ✓ No ocultar ninguna de las luces exteriores del vehículo con la carga o los elementos de sujeción y protección de ésta.
 - ✓ Transportar en caja cerrada o debidamente cubierta la carga de mal olor o repugnante a la vista.
 - ✓ No arrastrar ni sobresalir del extremo posterior del vehículo más de 2 metros
 - ✓ Si sobresale más de 0,5 metros deberá llevar en el extremo de la carga una luz roja si fuere de noche y un banderín rojo si fuere de día, este será de género o de material plástico de 0,50 x 0,40 metros, y amarrado al extremo de la carga.
 - ✓ Si los objetos que constituyen la carga tienen gran longitud, sujetar fuertemente unos a otros y también al vehículo, y evitar que sobresalgan lateralmente del vehículo durante el movimiento.
 - ✓ Cubrir completamente con lonas, plásticos u otro sistema que impida su dispersión. los materiales que produzcan polvo y el transporte sea en zonas urbanas.
 - ✓ Contar con eslingas y cintas de amarre para el trincaje de cargas en buen estado.
 - ✓ Los contenedores no deberán sobresalir del extremo delantero o trasero del vehículo y deberán apoyarse solamente sobre sus esquineros o en las zonas reforzadas de la estructura de la base.
- Contar con el registro de pesaje de acuerdo a las toneladas por ejes, con el respectivo certificado de calibración vigente de la romana.

Para los conductores de transporte privado de pasajeros, se prohíbe percibir dinero o especies evaluables en dinero, directamente de los pasajeros.

Se prohíbe el uso de neumáticos recauchados o re-dibujados en profundidad (incluido el neumático de repuesto), con sus bandas de rodadura desgastada o que hayan perdido condiciones de adherencia.

3.3 Requisitos de los Elementos de Protección Personal.

- Los elementos de protección personal (EPP) utilizados en trabajos con vehículos de transporte, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Los EPP deben seleccionarse de acuerdo a los peligros asociados a trabajos con vehículos de transporte.
- Los EPP deben contar con certificación de calidad por un organismo autorizado.
- Los EPP deben contar con registro de inspección de su estado y uso, no se debe realizar la tarea si existe algún EPP en estado defectuoso o que no haya sido proporcionado para la tarea específica.
- Los EPP y ropa de trabajo deben contener elementos reflectantes, en especial para los trabajos nocturnos o que se desarrollen en zonas de escasa iluminación.

4. Requisitos Asociados al Desarrollo de la Actividad

El desarrollo de la actividad, deberá cumplir con los siguientes requisitos de planificación y control:

- Contar con la evaluación de los riesgos de la actividad documentada, con el establecimiento de las medidas de control necesarias, considerando la jerarquía de controles (eliminación, sustitución, rediseñar, separar, administrar y/o equipos de protección personal).
- Contar con la entrega documentada de los EPP definidos para la realización del trabajo a los trabajadores.
- Contar con plan de mantenimiento preventivo, con sus respectivos registros.
- Contar con un control vigente de las licencias de conducir municipales.
- Contar con un control vigente para las autorizaciones de los vehículos de transporte.
- Realizar una inspección documentada de pre-uso, que incluya: revisión de los frenos, cinturones de seguridad, luces, intermitentes, bocina, niveles de aceite, agua, presión de los neumáticos, entre otros.
- Realizar una inspección documentada de la estiba de la carga.
- Establecer un plan de tránsito y segregación de vehículos de transporte, equipos pesados y peatones.
- En los proyectos e instalaciones se deberá implementar un plan de invierno que considere las condiciones de la ruta externa e interna.
- Establecer un programa vigilancia vial para el control de cumplimiento de las normas del tránsito, mantención de rutas, principalmente en proyectos de construcción.
- Contar con un procedimiento que regule el trabajo con vehículos de transporte, el cual debe establecer los criterios y controles operacionales de dicha actividad, describiendo la forma lógica como se desarrollará la tarea (el paso a paso).
- Realizar inspecciones planeadas durante la conducción de vehículos de transporte.
- Contar con un plan de respuesta a emergencias en trabajos con vehículos de transporte, que incluya las operaciones de rescate.



ESTÁNDAR N°4 TRABAJO CON VEHICULOS DE TRANSPORTE

Versión 02, Septiembre 2014

Página 7 de 7

Nota: sin perjuicio de lo establecido en el presente estándar se deben cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad que tenga cada empresa colaboradora, Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratista REECS, la normativas internas de la instalación y proyectos, la normativa legal vigente, entre las cuales se encuentran: Decreto con Fuerza de Ley N° 1, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito, Decreto N°26 Establece Elementos de Seguridad Aplicables a Vehículos Motorizados y sus modificaciones, Decreto N°80 Reglamenta el Transporte Privado Remunerado de Pasajeros, modifica el Decreto N° 212 de 1992, Decreto N° 158 Dispone Sistemas y Dispositivos de Seguridad que deben cumplir los Buses Destinados a prestar Servicios Interurbanos de Transporte Público y Privado de Pasajeros que Indica y Modifica Decreto N° 175, de 2006, Decreto N°75 Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica, Decreto N°158 Fija el Peso Máximo de los Vehículos que Pueden Circular por Caminos Públicos.

Registros.

- [Lista de chequeo de verificación de cumplimiento de ES&SO](#)

Nota: Estos Estándares son los contenidos mínimos que deben tener los procedimientos de Colbún y de las Empresas Colaboradoras.